



CONCEDE Y ORDENA EL PAGO DEL BONO POR FORMALIZACIÓN DEL SUBSISTEMA SEGURIDADES Y OPORTUNIDADES CREADO EN LA LEY N° 20.595, Y REGLAMENTADO EN DECRETO N°119, DE 2015, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE PAGO DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0110

SANTIAGO, 12 ABR 2024

VISTO,

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.530, que Crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y Modifica Cuerpos Legales que Indica; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.640, Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; en la Ley N° 20.595, que Crea el Ingreso Ético Familiar que Establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las Familias de Pobreza Extrema y Crea Subsidio al Empleo de la Mujer; en el Decreto N° 119, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba Reglamento del Artículo 19 de la Ley N° 20.595, que Regula los Bonos por Logros del Subsistema de Promoción y Protección Social "Seguridades y Oportunidades"; en el Decreto N° 12, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre Ministerio de Desarrollo Social y Familia y el Instituto de Previsión Social; en el Memorándum electrónico SSS N° 1252/2024 (Exp. 23052/2024) de la Jefa de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N° 14, de 2022, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley N° 20.595, en adelante la "Ley", creó el Subsistema de Protección y Promoción Social denominado "Seguridades y Oportunidades", en lo sucesivo el "Subsistema", el que, de acuerdo con su artículo 2°, tiene por objeto "brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen en él, de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida".

2° Que, el artículo 19 de la Ley, estableció los "Bonos por Logros del Subsistema", regulando en su inciso primero el "Bono por Formalización", en adelante el "Bono", el que,

E 23052/2024

de acuerdo con el inciso segundo del artículo 1° del Decreto N° 119, de 2015, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, en lo sucesivo el "Reglamento", consiste en una prestación monetaria, de cargo fiscal, a la que tienen derecho por una sola vez, los usuarios del Subsistema, y que cumplan con los requisitos exigidos por el artículo 19 de la Ley y por el Reglamento.

3° Que, el artículo 4° del Reglamento establece que el Bono está dirigido a usuarios del Subsistema, que participan del Programa de Acompañamiento Sociolaboral y que, dentro del período de participación efectiva, registren al menos, cuatro cotizaciones continuas para salud y pensiones, o para el Seguro de Cesantía establecido en la Ley N° 19.728, según corresponda, siempre que se encuentren declaradas y pagadas.

4° Que, según dispone el inciso primero del artículo 6° del Reglamento, cada beneficiario tiene derecho a percibir este Bono por una sola vez, y, de acuerdo con el artículo 7°, su monto se pagará en una sola cuota.

5° Que, según establece el artículo 2° del Reglamento, el Bono será administrado por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales. Para estos efectos, el artículo 6° ordena que este Ministerio, a través de dicha Subsecretaría, conceda el Bono, previa acreditación de la concurrencia de los requisitos a que se refiere el artículo 5° de la misma norma, mediante resolución, en la que también aprobará la nómina de beneficiarios, y ordenará su pago.

6° Que, el artículo 7° del Reglamento fijó el monto máximo del Bono, estableciendo su pago en una cuota, y regulando su reajuste el 1° de febrero de cada año, considerando el 100% de la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor, determinado e informado por el Instituto Nacional de Estadísticas, entre el 1° de enero y el 31 de diciembre del año calendario anterior, de acuerdo con los recursos que, anualmente, contemple la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año respectivo.

7° Que, el artículo 3° del Reglamento señala que el Bono será pagado por la entidad con la que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia suscriba convenio al efecto, organismo que de acuerdo con el Decreto N° 12, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Servicios Sociales, es el Instituto de Previsión Social.

8° Que, respecto del receptor de pago de este Bono, el artículo 8° del Reglamento establece que el pago se efectuará al beneficiario que cause dicho Bono.

9° Que, mediante Memorandum SSS N° 1252/2024 (Exp. 23052/2023) de la Jefa de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se solicitó la dictación del acto administrativo que concede y ordena el pago del Bono por Formalización a las personas que cumplieron los respectivos requisitos, acompañando, a través de enlace adjunto a dicho requerimiento, la nómina de los beneficiarios denominada "FOMALIZACION_202403 EXP 23052 2024", la que ha sido elaborada según lo prescrito en los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N° 119, de 2015, ya citado, informando que se ha verificado el cumplimiento de requisitos respecto de 365 personas para el proceso de pago del mes de marzo de 2024; por tanto, en virtud de lo anteriormente expuesto;

RESUELVO:

RESUELVO:

PRIMERO: CONCÉDASE el Bono por Formalización, y **APRUÉBASE** nómina de beneficiarios para el proceso de pago del mes de marzo de 2024, a un total de 365 personas conforme al enlace señalado en Memorandum SSS N° 1252/2024, de la jefa de la División de Promoción y Protección Social, en archivo individualizado "FOMALIZACION_202402 EXP 23052 2024" y que para todos los efectos legales forma parte integrante del presente acto administrativo.

SEGUNDO: PÁGUESE a través del Instituto de Previsión Social, a los receptores de pago individualizados en la nómina aprobada en el resuelto primero del presente acto administrativo.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a las personas individualizadas en la nómina aprobada en el resuelto primero de esta resolución, por cualquiera de los medios de notificación establecido en el artículo 46 de la ley N° 19.880.

CUARTO: REMÍTASE copia digitalizada del presente acto administrativo a la Fiscalía, al Gabinete, a la División de Administración y Finanzas, a la División de Promoción y Protección Social, todos de la Subsecretaría de Servicios Sociales, al Instituto de Previsión Social y copia impresa a la Oficina de Partes.

QUINTO: INCORPÓRESE por la Oficina de Partes copia digital de la presente Resolución en el sistema de gestión documental del Ministerio de Desarrollo Social denominado Socialdoc.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE


FRANCISCA GALLEGOS JARA
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS SOCIALES